



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRADA BAJO EL N° 8177/15.-
CORRESPONDE EXPTE.H-3062/15.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el 14 de abril del corriente año, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: Créase en el ámbito territorial del Municipio de Pergamino el FORO MUNICIPAL DE COOPERTIVAS DE TRABAJO.-

ARTICULO N° 2: El "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" se constituye en una organización de interés socio — productivo y un actor social de diálogo y proposición en materia de organización social para la producción, sin fines de lucro, ideológicamente pluralista y ajena a todo tipo de sectarismo.-

ARTICULO N°3:El"FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" tiene por domicilio central la ciudad de Pergamino, pudiendo establecer contactos zonales que permitan ampliar su campo de acción al resto de las localidades del Partido.-

ARTICULO N° 4: El tiempo de duración del funcionamiento del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" es ilimitado; el número de sus miembros será determinado por Asamblea General.-

ARTICULO N° 5: Es finalidad del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" formular, proponer y/o desarrollar propuestas de políticas y estrategias locales y regionales, para el desarrollo y fortalecimiento del movimiento cooperativo, en pos de contribuir al desarrollo de nuestra región.-

ARTICULO N° 6: El "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" tendrá como objetivos.-

Contribuir a difundir el modelo de empresa cooperativa como productora de bienes y prestadora de servicios, como la base de un movimiento socio productivo fuerte y ampliamente participativo.

Sensibilizar a la opinión pública sobre el valor estratégico y político de sostener un modelo cooperativo fuerte para el desarrollo de la región.

Fortalecer la participación activa y prepositiva de las cooperativas de trabajo locales en la formulación, seguimiento y ejecución de políticas públicas de producción.-

Desarrollar acciones de reflexión, análisis y elaboración de propuestas y



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

estrategias para el desarrollo de nuestra región.-

Formular y ejecutar proyectos de investigación y de acción en materia de generación de nuevas oportunidades productivas.-

Promover la capacitación permanente de los socios cooperativistas, generando instancias de formación y capacitación en los temas que se consideren necesarios.-

Establecer vínculos con cooperativas, asociaciones o instituciones, nacionales o internacionales, relacionadas con la economía social.-

ARTICULO N°7: El "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" está constituido por las Cooperativas de Trabajo locales. Reconociéndose como Miembros Fundadores a aquellas que participaron del sostenimiento de la "Mesa de Cooperativas de Trabajo", que dio origen y fundamento al "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO". El ingreso de los nuevos integrantes será definido por los miembros del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO", en el marco del cumplimiento del Reglamento establecido para tal propósito.-

ARTICULO N°8: Los nuevos miembros, como derecho de inscripción, aportarán con una membresía establecida en Reglamento específico.-

ARTICULO N°9: Son derechos de los miembros del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO":

- a. Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto, y en todas las actividades desarrolladas por la organización.-
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar funciones dentro de la estructura organizativa del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" y otras que se consideren convenientes.-
- c. Recibir información sobre todas las actividades realizadas por el "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" y de todos los ámbitos e instancias de la gestión de la organización.-

ARTICULO N°10: Son obligaciones de los miembros del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO":-

- a. Cumplir y acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el FORO.
- b. Cumplir con las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General.
- c. Actuar con lealtad y honestidad hacia la institución y sus asociados teniendo cuidado
- d. de no comprometer el nombre del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO",



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

su contravención significará el alejamiento de la institución previo análisis y aprobación en Asamblea General.

e. Coadyuvar cumplimiento de la finalidad y de los objetivos del "FORO DE COOPERATIVA DE TRABAJO", así como de las actividades programadas.

ARTICULO N°11: El "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO", tiene la siguiente estructura: Asamblea General.

a Asamblea General

b Consejo Directivo.

c Comisiones y Coordinaciones de Áreas.

ARTICULO N°12: La máxima instancia de decisión del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" es la Asamblea General, cuyas atribuciones y funciones serán definidas en el Reglamento Interno de la Institución. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias, las que se realizan una vez al año y Asambleas Extraordinarias, que serán convocados por el Comité Directivo para tratar y resolver temas específicos y de trascendencia para el funcionamiento de la organización.

ARTICULO N°13: La segunda instancia de decisión del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" es el Consejo Directivo de la Institución constituido por:

a. El/Los representantes designados por Poder Ejecutivo del Municipio.

b. Un representante Titular y un suplente, del Consejo de Administración, de cada una de las Cooperativas de Trabajo que participan de la organización

c. Un Concejal por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, que cuente con un mínimo de tres miembros.

Sus atribuciones y funciones serán definidas en el Reglamento interno.

ARTICULO N°14: El representante legal del "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" es el Consejo Directivo, a efectos de actos civiles y comerciales ante autoridades políticas, administrativas y judiciales.-



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

ARTICULO N°15: El Patrimonio del "FORO DE COOPERATIVAS DE RABAJO" lo constituye el aporte ordinario de sus miembros y la cooperación de los organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales.-

ARTICULO N°16: El "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" recibirá donaciones de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.-

ARTICULO N°17: En el ámbito de su gestión institucional, el "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" tiene capacidad para adquirir bienes, contraer empréstitos, firmar convenios ejecutar obras, vender, hipotecar; así como donar sus bienes a instituciones de bien público o cooperativas, previa autorización de la Asamblea General.-

ARTICULO N°18: El "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO" se disolverá por decisión voluntaria de sus miembros, esta decisión será tomada en el Asamblea General, con el voto del 50 % más uno del total de sus miembros.-

ARTICULO N°19: Al ser disuelto el "FORO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO", después del arqueo de cuentas respectivo, donará sus bienes a Instituciones de bien público o lo repartirá entre las cooperativas que lo conformaron.-

ARTICULO N°20: La modificación total o parcial del Reglamento Interno será aprobada por el voto del 50% más uno de sus miembros.-

ARTICULO N°21: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, ,15 de abril de 2015 .

FIRMADO : LUCIO Q. TEZON - PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE - SECRETARIA -



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRO /Nº 1119/15
CORRESPONDE EXPTE.H-3062/15

El INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8177/15.-

ARTICULO 2º: Regístrese , dése al BOLETIN MUNICIPAL y a los fines procedentes, intervengan : SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO.-

PERGAMINO, 28 de abril de 2015.-

FIRMADO: OMAR R. PACINI – INTENDENTE MUNICIPAL.-
DR. PABLO H. MAZZEI – SECRETARIO DE GOBIERNO.-